



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045- 2023 -MDS

Subtanjalla, 02 de junio del 2023

### VISTOS:

La Carta N° 072-2023-EPGB/RL/E&G de fecha 22 de mayo de 2023 donde la empresa E&G CONTRATISTAS GENERALES SRL. debidamente representada por su Gerente General doña Emperatriz Del Pilar Grados Briceño, solicita ampliación de plazo N° 01 respecto a la Adjudicación Simplificada N° 025-2022-CS-MDS-CS;

El Informe N° 496-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 25 de mayo de 2023 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que NO CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO por las causales establecidas en la carta señalada en el párrafo anterior;

El Informe Legal N° 299-2023-GAJ-MDS de fecha 01 de junio de 2023 donde la Gerencia de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutive.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que **"Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...)"**. **"Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)"**



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)

i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Que, en conformidad con el artículo 198 numeral 3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, refiere que "(...) la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

Que, en concordancia con el numeral 10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N°30225, dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, el Comité de Selección de la MDS, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLES BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAUL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2498971, a la Empresa Contratista E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Que, mediante CONTRATO N° 001-2023-MDS/GM (A.S. N° 025-2022-MDS-CS) de fecha 12 de enero del 2023, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra, entre la



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Entidad - MDS y la Empresa "E & G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." - Contratista, para la Ejecución de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAUL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, con fecha 17 de febrero del 2023, se suscribe el Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N° 007-2023-MDS-GM, entre la Entidad - MDS y el Ing. David Rodríguez Hilario – Contratista (Consultor), por la Supervisión de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAUL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, con fecha 21 de febrero del 2023, se firma el Acta de Entrega de Terreno, en la cual la Municipalidad Distrital de Subtanjalla hace entrega del Terreno a la Empresa Contratista.

Que, mediante Carta N°072-2023-EPGB/RL/E&G, de fecha 22 de mayo del 2023, la Empresa Contratista debidamente representado por la Sra. Emperatriz del Pilar Grados Briceño, Representante Legal de la Empresa E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. solicita: "(...)hacer llegar mediante la presente la ampliación de plazo N° 01 por la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, específicamente por el plazo de ejecución de los mayores metrados necesarios para la viabilización de la obra en mención, y en concordancia con el artículo N° 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, mediante INFORME N°031- 2023- ING.-DJSA-SGOP-MDS de fecha 24 de mayo del 2023, el Monitor de Obra refiere lo siguiente:

- De la evaluación de la solicitud de la CARTA N°072-2023-EPGB/RL/E&G, donde se Solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 10 días calendarios, se concluye que es **IMPROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** a la Empresa Contratista E&G Contratistas Generales S.R.L. por las causales descritas en la solicitud, sustentado en el punto 3.1 del mencionado informe.
- Por lo expuesto se **RECOMIENDA** realizar la Notificación de dicho Informe y Copias de las CARTA N°072-2023-EPGB/RL/E&G, a la empresa contratista E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, siendo su domicilio según contrato de obra en Av. San Martín N° 1141 3er piso, Urb. San Isidro, Distrito y Provincia de Ica.





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- Se **RECOMIENDA** realizar la Notificación del Presente Informe y Copias de las CARTA N°072-2023-EPGB/RL/E&G, al Supervisor de Obra Ing. David Rodríguez Hilario, siendo su domicilio según contrato de Consultoría Urb. California Mz B, Lte 07 del Distrito, Provincia de Ica.

Que, mediante INFORME N° 190-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS, de fecha 24 de mayo del 2023, la Sub-Gerencia de Obras Públicas refiere que: "Por lo expuesto se **RECOMIENDA**, realizar la Notificación del Informe del Especialista con Carta al Supervisor de Obra Ing. David Rodríguez Hilario (Urb. California Mz B, Lte 07 del Distrito, Provincia de Ica) y Notificar con Acto Resolutivo antes de los 15 días hábiles (Antes del 06 de Junio del 2023), a la Empresa Contratista E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (Av. San Martín N° 1141 3er piso, Urb. San Isidro, Distrito y Provincia de Ica), y al Supervisor de Obra Ing. David Rodríguez Hilario (Urb. California Mz B, Lote 07 del Distrito, Provincia de Ica); bajo Responsabilidad Funcional, caso contrario este será consentida."



Que, mediante INFORME N°496-2023-GDU/PELB/MDS, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que es "(...) Improcedente el pedido con respecto a la Ampliación de plazo por ejecución de Mayores Metrados ya que en concordancia con el numeral 10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N°30225 (...)". Por ello, la Gerencia "solicita con **CARÁCTER DE URGENCIA NOTIFICAR A LA EMPRESA CONTRATISTA**. Por lo cual, tiene para notificar la Resolución de Improcedente hasta **ANTES DE LA FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023**, a la Empresa Contratista E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (Av. San Martín N° 1141 3er piso, Urb. San Isidro, Distrito y Provincia de Ica), y al Supervisor de Obra Ing. David Rodríguez Hilario (Urb. California Mz B, Lote 07 del Distrito, Provincia de Ica); bajo Responsabilidad Funcional, caso contrario este será consentido."



Que, Mediante INFORME LEGAL N° 299-2023-GAJ-MDS de fecha 01 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 promovido por el contratista E&G CONTRATISTAS GENERALES SRL. respecto de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAUL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", debiendo emitirse el correspondiente acto resolutivo.



Que, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de Titular de la Entidad, denegar la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el Contratista la Empresa



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

Con los vistos de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, la cual fue solicitada por el Contratista debidamente representado por la Sra. Emperatriz del Pilar Grados Briceño - Representante Legal de la Empresa E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. sobre la obra denominada "AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLES BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAUL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 249897", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER**, que se notifique la presente Resolución al Contratista Empresa E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. en su domicilio según contrato de obra: Av. San Martin N° 1141 3er piso, Urb. San Isidro, Distrito y Provincia de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
CPC NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES  
GERENTE MUNICIPAL